



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 29 de marzo de 1988

Núm. 72

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 19.298

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de 2 de febrero de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del día 5) se establecían diversas medidas de simplificación de la documentación exigida en la tramitación de las pensiones y sobre otros aspectos de la gestión de la Seguridad Social.

Tales medidas respondían al objetivo de modernización de la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social, definido en el Plan de Acción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social para el período 1987-1990, que se orienta claramente a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en materia de Seguridad Social.

En este marco de actuación, las prestaciones y servicios que gestiona singularmente el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), destinados primordialmente a los colectivos de minusválidos y de tercera edad, no pueden quedar al margen del proceso racionalizador de la gestión de la Seguridad Social, del que son premisas esenciales para esta Secretaría General la simplificación administrativa, el acortamiento de los tiempos de tramitación y pago de las prestaciones y la atención personalizada a los beneficiarios de dichas prestaciones.

En virtud de lo anterior y atendiendo, al propio tiempo, las recomendaciones formuladas en los programas de agilización de las prestaciones y servicios sociales llevados a cabo por el Ministerio para las Administraciones Públicas, que se inscriben en el marco más amplio de reforma de la actuación administrativa, se hace preciso simplificar la documentación exigida a los interesados junto con la solicitud de prestaciones y/o de servicios gestionados por el INSERSO, sin que ello suponga menoscabo a la información que sirve de base al reconocimiento y control de las mismas.

Ello requiere adecuar los medios materiales de la propia Administración gestora a fin de utilizar con la máxima celeridad la información de que ya dispone para acreditar determinadas circunstancias o contrastar la información facilitada por el solicitante, agilizar la comunicación con otras Administraciones en orden a obtener de oficio la información que sea precisa, evitando desplazamientos al interesado y, por último, simplificar la información en un mismo expediente al incorporar en el modelo de solicitud determinados datos que se venían aportando en documentos independientes.

Asimismo, y con el doble objetivo de agilización y acortamiento de tiempos de trámite y pago de las prestaciones, esta reducción de documentos irá acompañada, por un lado, de la revisión del procedimiento administrativo del trámite de prestaciones, haciéndolo uniforme para todos los órganos gestores provinciales, suprimiendo trámites innecesarios y fijando plazos límite para las distintas fases que lo integran, y del establecimiento, por otro, de nuevas técnicas en el sistema de abono de primeros pagos que posibiliten una reducción sustancial del tiempo que media entre la resolución del expediente y el pago efectivo a los interesados.

Por último, se considera conveniente concretar el contenido de las unidades de atención especializada, creadas con carácter general para todas las entidades de Seguridad Social en la Resolución de 2 de febrero de 1988, al principio mencionada, en lo que se refiere singularmente a la atención personalizada al solicitante de plazas de centros y residencias del INSERSO, facilitándole información periódica sobre la situación de su solicitud en relación con las posibilidades de obtención de plaza en el centro solicitado.

En razón de lo expuesto, esta Secretaría General para la Seguridad Social, conforme a las competencias conferidas por el artículo 13 del Real Decreto 530 de 1985, de 8 de abril, resuelve:

Primero. 1. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución en la tramitación de solicitudes de prestaciones y servicios que a continuación se indican, gestionadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, se suprime la exigencia con carácter general de que los solicitantes aporten los siguientes documentos:

Comunes a todas las prestaciones y ayudas, con excepción de las reguladas por Real Decreto 383 de 1984, de 1 de febrero:

- Certificado de la condición de minusválido.
- Impreso de elección de modalidad de cobro bancario de la prestación.

En la aportación económica por minusvalía, regulada en la Orden de 8 de mayo de 1970:

- Certificado médico de las lesiones padecidas por el minusválido.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar percibiendo prestación o subsidio de desempleo.

— Certificación de inscripción, en su caso, como demandante de empleo en la oficina correspondiente.

En las ayudas públicas individuales a disminuidos, reguladas en el Real Decreto 620 de 1981, de 5 de febrero:

- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre ingresos personales o familiares.
- Declaración jurada de no percibir otras ayudas.
- Prescripción técnica.

Ingresos en centros y residencias:

- Fotocopia de la declaración de la renta.
- Certificado de la pensión o pensiones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, las direcciones provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales incorporarán al expediente de que se trate la información relativa a la situación de afiliación a la Seguridad Social del solicitante, incorporando por otra parte al propio modelo de solicitud las declaraciones juradas que se suprimen como documento independiente.

3. En las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, reguladas por Real Decreto 383 de 1984, de 1 de febrero, a fin de asimilar su tratamiento al resto de las prestaciones gestionadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la información que se venía aportando en las declaraciones que a continuación se indican se incorporarán al modelo de solicitud, dejando de exigirse como documento independiente:

— Declaración jurada de los recursos personales del minusválido y, en su caso, de los recursos de la unidad familiar de la que forma parte.

— Declaración jurada sobre si el minusválido está o no comprendido como titular o beneficiario en el sistema de la Seguridad Social, y sobre si es o no beneficiario o tiene derecho a alguna prestación o ayuda otorgada por otro organismo público.

A su vez, y respecto a la certificación que acredite la condición de minusválido, la misma se incorporará de oficio por la propia Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, el Instituto Nacional de Servicios Sociales deberá establecer un procedimiento administrativo para el trámite de la totalidad de prestaciones económicas, cuya gestión tiene encomendadas, que responda a los objetivos de simplificación y agilización de la presente Resolución, procediendo al mismo tiempo a la intensificación de los ciclos de emisión de nóminas de primeros pagos de prestaciones, de modo que se produzca un acortamiento efectivo entre la resolución y pago de la prestación.

Tercero. Trimestralmente se informará a los solicitantes de plazas en centros de minusválidos o residencia de tercera edad de la situación de sus solicitudes, así como de la puntuación mínima necesaria para su ingreso, ofreciendo la posibilidad de que los mismos comuniquen cualquier variación de las circunstancias que pudieran modificar dicha valoración.

Cuarto. El director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales dictará las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de abril de 1988.

Madrid, 14 de marzo de 1988. — El secretario general, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. señores directores generales de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de Régimen Económico de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de la Tesorería General de la Seguridad Social e interventor general de la Seguridad Social.

(Del "BOE" núm. 67, de fecha 18 de marzo de 1988.)

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección de error

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 66, de 22 de marzo actual, aparece anuncio núm. 18.069 relativo a tribunales encargados de juzgar varios ejercicios. En este sentido, en lo que se refiere a la plaza de oficial tramoyista de segunda, debe entenderse como fecha de comienzo del primer ejercicio el día 12 de abril próximo, y no el día 2, que, por error, figura en dicho anuncio. El resto del texto queda igual.

Lo que se rectifica para general conocimiento.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Núm. 18.489

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Zaragoza Motor, S. A., por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico, basura, radicación e infracción urbanística, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 8 de marzo de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra Zaragoza Motor, S. A., procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 12 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora Zaragoza Motors, S. A.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat Trans", matrícula Z-3948-W. Valorado en 450.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 16.909

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: José-Luis y María-Carmen Murillo Galvete, con domicilio en calle Zaragoza, núm. 64, de Tauste (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 28,9 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Río Arba, de Biel.

Términos municipales donde radican las obras: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 1 de marzo de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Filtros Mann, S. A.

Núm. 17.856

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 23 de febrero de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 2 de marzo de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 9 de marzo de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se concierta entre los Representantes de la Empresa y de los Trabajadores de la misma, con el siguiente articulado:

PARTES QUE LO CONCIERTEAN Y AMBITO PERSONAL

Artículo 1.º — El Convenio de trabajo de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se concierta entre los representantes de dicha Empresa y de los Trabajadores de la misma.

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la Empresa FILTROS MANN, S.A., del mismo solo quedan excluidos los altos cargos de Dirección Alto Gobierno y Alto Consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la Empresa citada, así como el de nuevo ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 2.º — El Convenio de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se referirá a todos los trabajadores de la Sociedad que tiene su centro de trabajo en la Calle Santa Fe, s/n de Zaragoza.

AMBITO TEMPORAL

Artículo 3.º — Las normas del presente Convenio regirán desde el primer día del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad Laboral hasta el día 31.12.88 y surtirán efectos económicos a partir del día 01.01.88.

DENUNCIA

Artículo 4.º — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación al menos de un

mes a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tacita reconducción.

COMISION PARITARIA

Artículo 5.- Como organo de arbitraje e interpretación del presente Convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad Laboral, se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité, actuando uno de los primeros como Presidente y uno de los segundos como Secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

RETRIBUCIONES

Artículo 6.- Se establece como retribuciones base de convenio para cada categoría profesional las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este Convenio.

PLUS DE TURNICIDAD

Artículo 7.- Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

GRATIFICACIONES DE CONVENIO

Artículo 8.- Con independencia de las gratificaciones reglamentarias, de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía de la tabla anexa III que se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables al igual que las reglamentarias para el caso de baja en la Empresa, por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a este.

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 9.- Se abonarán las gratificaciones reglamentarias anuales, de Julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla anexa II. La gratificación reglamentaria de Julio se abonará el 30 de Junio para toda la plantilla.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I.

ANTIGUEDAD

Artículo 10.- Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

Primer quinquenio: El 5% del salario base

Primero y segundo quinquenio: El 15% del salario base

Primero, segundo y tercer quinquenio: El 25% del salario base.

Primero, segundo, tercero y cuarto quinquenio: El 30% del salario base

Los siguientes, el 5% del salario base cada uno.

VACACIONES

Artículo 11.- Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de 31 días naturales, que de acuerdo por ambas partes, se disfrutarán de la forma siguiente:

Del 1 al 28 de Agosto (ambos inclusive)
10 y 11 de Octubre
y 30 de Diciembre

Al personal con cuatro quinquenios o más se le abonará la cantidad de 3.000.- pts en la liquidación de vacaciones para operarios y en la nómina del mes de julio para empleados.

El abono de los días de vacaciones para los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente

TRABAJOS PENOSOS TOXICOS Y PELIGROSOS

Artículo 12.- A los trabajadores en los que concurra alguna de estas circunstancias le será abonado un 20% de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

TRANSPORTE

Artículo 13.- La Empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos trabajadores cuyo horario de entrada y salida del trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

INDEMNIZACION POR DEFUNCION

Artículo 14.- En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, que no supere la edad de 65 años, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de una hora de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total la Empresa aportará tres veces esa cantidad, que sumada a la anterior se entregará exclusivamente y por este orden: al conyuge en convivencia, en segundo lugar a los hijos, en tercer lugar a la compañera/o en convivencia habitual y continuada y en defecto de estos a los padres o hermanos del fallecido si los hubiere. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la Empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez.

ROPA DE TRABAJO

Artículo 15.- Todos los productores de la Empresa tendrán derecho como mínimo a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el Comité de Empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en los casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la Empresa y la Representación de los trabajadores.

PROMOCION CULTURAL Y PROFESIONAL

Artículo 16.- La Empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula libros y material necesario, para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la Empresa, se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándose cuando se produzcan con las pruebas pertinentes. Todas las medidas que se tomen en el aspecto cultural se adoptarán de acuerdo con el Comité de Empresa.

PREMIO POR HIJOS

Artículo 17.- Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, los comprendidos entre los cuatro y los dieciséis años, percibirán en el mes de Septiembre la cantidad de 2.410.-- pts. por cada uno de ellos.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso por bocadillo,

adaptándose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

PLUS DE NOCTURNIDAD

Artículo 19.- Si por necesidades de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las 10 de la noche hasta las seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla V, que se adjunta.

A los trabajadores que van a turno de noche, es decir, en estos momentos de 10 de la noche a 6 de la mañana, el plus indicado se sustituirá por el importe de 150,- pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivo.

FACTOR DE PRIMA

Artículo 20.- El valor de los factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla IV. Con los salarios que abona la Empresa están garantizados todos los mínimos, y, absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente al 25% del salario base a tiempo.

SISTEMA DE PRIMAS

Artículo 21.- En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad Laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en lo no modificado por el presente convenio.

DISPOSICIONES VIGENTES

Artículo 22.- En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificados por este convenio, regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 23.- El valor de la hora extraordinaria será para todos los trabajadores el establecido en la tabla VI que se adjunta como anexo al Convenio.

PLUS HORARIO DE TARDE

Artículo 24.- Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de tarde percibirán además un plus por el importe señalado en la tabla VIII por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria, igual para todos cualquiera que sea su categoría profesional.

HORAS ESTRUCTURALES

Artículo 25.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho período, que, a su juicio deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la Autoridad Laboral mediante escrito conjunto de la Empresa y de la Representación Sindical.

Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que pueden ser precisas en fabricación, mantenimiento y procesos, para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que, de no realizarse, perjudicarían la viabilidad y/o compromisos de la Empresa ante la demanda de sus clientes y mercados.

Se consideraran asimismo estructurales las que en relación con trabajos administrativos o técnicos, y no siendo habituales, de no realizarse, ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios, etc.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 26.- Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Este premio se devengará semanalmente y no se perderá en los siguientes casos:

- Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por esta la puntual asistencia del trabajador.
- Por accidente de trabajo
- Por alumbramiento de esposa
- Por matrimonio del trabajador
- Fallecimiento o enfermedad grave que suponga internamiento de los familiares reseñados en el Artículo 37.3.B del Estatuto de los Trabajadores, en el mismo número de días que el citado artículo señala.
- Funciones de carácter sindical
- Deberes que tengan la consideración de carácter público
- Cuando haya que asistir justificadamente al médico especialista, con un máximo de tres veces al mes cuyo criterio de aplicación irá en función de cuatro o cinco semanas, según sean estas las que se deban abonar a los trabajadores.
- Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de su jornada respectiva.

Este premio de asistencia y puntualidad se perderá cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad en la asistencia superior a cinco minutos.

Este premio se computará mensualmente a razón de cuatro semanas excepto los meses de enero, mayo, julio y octubre que solo serán a razón de cinco semanas.

REVISIÓN SALARIAL

Artículo 27.- Para el caso de que el I.P.C. excediera en el primer semestre del 3,00% los salarios que se devenguen en el segundo semestre serán incrementados en la diferencia entre el 3,00% y el I.P.C. que se estime oficialmente.

PLUS HORARIO MAÑANA

Artículo 28.- Se establece un plus horario de mañana por el importe señalado en la tabla VIII que se percibirá por día efectivo de trabajo en jornada ordinaria y por aquellos trabajadores que no percibiendo el plus de turnicidad y llevando un horario considerado en la actualidad como central, es decir, con entrada posterior a las seis horas, la Empresa les anticipe su jornada a las seis de la mañana, siempre que tal horario sea originado por necesidades de fabricación de la Empresa; cuando la Empresa considere que las circunstancias que dieron lugar a la decisión anterior de anticipar el horario de entrada, a su juicio, hayan desaparecido, podrá retornar a los trabajadores a su situación horaria anterior, sin que como consecuencia de ello derive derecho alguno, y específicamente a seguir percibiendo el plus citado.

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS

Artículo 29.- Se establece un permiso de dos días laborables por tal concepto.

PLUS NO TURNO

Artículo 30.- Se establece un plus para los trabajadores pertenecientes a las categorías de peones, especialistas y oficiales de tercera exclusivamente, que no perciban plus de turnicidad cuyo importe será de 8,44 pesetas por hora ordinaria de trabajo

TABLA I

| A) TECNICOS | | SUELDO BASE | PRIMA |
|--|--|-------------|-----------|
| 1) TITULADOS | | | |
| INGENIEROS Y LICENCIADOS..... | | 120.524,-- | 19.696,-- |
| PERITOS Y A.T.S. | | 109.788,-- | 20.935,-- |
| 2) TECNICOS OFICINAS | | | |
| DIBUJANTE Y DELINEANTE PROYECT. | | 102.316,-- | 21.061,-- |
| DELINEANTE DE PRIMERA | | 93.268,-- | 20.642,-- |
| DELINEANTE DE SEGUNDA | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| CALCADOR Y REPROD. DE PLANOS | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| C. FORMACION 2 | | 50.614,-- | 11.639,-- |
| C. FORMACION 1 | | 45.376,-- | 9.903,-- |
| 3) TECNICOS DE TALLER | | | |
| JEFE DE TALLER | | 109.788,-- | 20.935,-- |
| MAESTRO DE TALLER | | 107.115,-- | 22.742,-- |
| ENCARGADO | | 101.786,-- | 22.936,-- |
| CAPATAZ | | 100.980,-- | 22.965,-- |
| 4) TECNICOS DE ORGANIZACION | | | |
| JEFE DE PRIMERA | | 109.788,-- | 20.935,-- |
| JEFE DE SEGUNDA | | 102.316,-- | 21.061,-- |
| TECNICO DE ORGANIZACION DE PRIMERA | | 93.268,-- | 20.642,-- |
| TECNICO DE ORGANIZACION DE SEGUNDA | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| AUXILIAR "A" | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| AUXILIAR "B" | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| 5) TECNICOS PROCESO DE DATOS | | | |
| JEFE C.P.D. | | 109.788,-- | 20.935,-- |
| ANALISTA-PROGRAMADOR | | 102.316,-- | 21.061,-- |
| PROGRAMADOR | | 93.268,-- | 20.642,-- |
| OPERADOR SISTEMA | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| OPERADOR ESTACION DE TRABAJO | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| GRABADOR/VERIFICADOR PRIMERA | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| GRABADOR/VERIFICADOR SEGUNDA | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| B) ADMINISTRATIVOS | | | |
| JEFE DE PRIMERA | | 109.788,-- | 20.935,-- |
| JEFE DE SEGUNDA | | 102.316,-- | 21.061,-- |
| OFICIAL DE PRIMERA | | 93.268,-- | 20.642,-- |
| OFICIAL DE SEGUNDA | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| AUXILIAR "A" | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| AUXILIAR "B" | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| C. FORMACION 2 | | 50.614,-- | 11.639,-- |
| C. FORMACION 1 | | 45.376,-- | 9.903,-- |
| C) SUBALTERNOS | | | |
| LIMPIADORAS | | 76.071,-- | 19.181,-- |
| CHOFER CAMION + DE 10 TM. | | 93.268,-- | 20.642,-- |
| CHOFER CAMION - DE 10 TM. | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| CHOFER DE TURISMO | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| C) SUBALTERNOS | | | |
| LISTERO | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| ALMACENERO | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| TELEFONISTA RECEPCIONISTA | | 85.205,-- | 19.881,-- |
| GUARDA-VIGILANTE | | 74.429,-- | 19.406,-- |
| PORTERO Y ORDENAZA | | 74.429,-- | 19.406,-- |
| CONDUCTOR MAQ. AUTOMOV. | | 81.198,-- | 18.956,-- |
| D) OPERARIOS | | | |
| OFICIAL DE PRIMERA | | 3.002,-- | |
| OFICIAL DE SEGUNDA | | 2.758,-- | |
| OFICIAL DE TERCERA | | 2.631,-- | |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | | 2.576,-- | |
| PEON | | 2.536,-- | |
| C. FORMACION 2 | | 1.264,-- | 9.416,-- |
| C. FORMACION 1 | | 1.187,-- | 9.387,-- |

TABLA II

PAGAS EXTRAORDINARIAS

| A) OPERARIOS | JUNIO | NAVIDAD |
|--------------------------------------|--------|---------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 90.060 | 90.060 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 82.740 | 82.740 |
| OFICIAL DE TERCERA | 78.930 | 78.930 |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | 77.280 | 77.280 |
| PEON | 76.080 | 76.080 |
| C. FORMACION 2 | 37.920 | 37.920 |
| C. FORMACION 1 | 35.610 | 35.610 |

TABLA III

GRATIFICACION CONVENIO

| CATEGORIAS PROFESIONALES | MAYO | OCTUBRE |
|--------------------------------------|--------|---------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 33.423 | 33.423 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33.090 | 33.090 |
| OFICIAL DE TERCERA | 32.754 | 32.754 |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | 32.420 | 32.420 |
| PEON | 32.085 | 32.085 |
| C. FORMACION 2 | 21.222 | 21.222 |
| C. FORMACION 1 | 20.657 | 20.657 |

TABLA IV

FACTORES DE LA PRIMA PARA OPERARIOS

| CATEGORIAS PROFESIONALES | VALOR FACTOR |
|--------------------------------------|--------------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 3,4850 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 3,2557 |
| OFICIAL DE TERCERA | 3,0897 |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | 2,9383 |
| PEON | 2,7406 |

TABLA V

PLUS DE NOCTURNIDAD

| | VALOR HORA |
|--------------------------------------|------------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 112,56 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 103,42 |
| OFICIAL DE TERCERA | 98,65 |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | 96,61 |
| PEON | 95,13 |

TABLA VI

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

| | 75% |
|--|----------|
| A) TECNICOS | |
| 1. TITULADOS | |
| INGENIEROS Y LICENCIADOS | 1.525,-- |
| PERITOS Y A.T.S. | 1.408,-- |
| 2. TECNICOS OFICINA | |
| DIBUJANTE Y DELINEANTE PROYECTISTA | 1.322,-- |
| DELINEANTE DE PRIMERA | 1.214,-- |
| DELINEANTE DE SEGUNDA | 1.115,-- |
| CALCADOR Y REPRODUCTOR DE PLANOS | 1.062,-- |
| C. FORMACION 2 | 661,-- |
| C. FORMACION 1 | 593,-- |
| 3. TECNICOS DE TALLER | |
| JEFE DE TALLER | 1.408,-- |
| MAESTRO DE TALLER | 1.388,-- |
| ENCARGADO | 1.327,-- |
| CAPATAZ | 1.318,-- |
| 4. TECNICOS DE ORGANIZACION | |
| JEFE DE PRIMERA | 1.408,-- |
| JEFE DE SEGUNDA | 1.322,-- |
| TECNICO ORGANIZACION DE PRIMERA | 1.214,-- |
| TECNICO ORGANIZACION DE SEGUNDA | 1.115,-- |
| AUXILIAR "A" | 1.062,-- |
| AUXILIAR "B" | 947,-- |
| 5. TECNICOS PROCESO DE DATOS | |
| JEFE C.P.D. | 1.408,-- |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 1.322,-- |
| PROGRAMADOR | 1.214,-- |
| OPERADOR SISTEMA | 1.115,-- |
| OPERADOR ESTACION DE TRABAJO | 1.115,-- |
| GRABADOR/VERIFICADOR PRIMERA | 1.062,-- |
| GRABADOR/VERIFICADOR SEGUNDA | 947,-- |
| B) ADMINISTRATIVOS | |
| JEFE DE PRIMERA | 1.408,-- |
| JEFE DE SEGUNDA | 1.322,-- |
| OFICIAL DE PRIMERA | 1.214,-- |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 1.115,-- |
| AUXILIAR "A" | 1.062,-- |
| AUXILIAR "B" | 947,-- |
| C. FORMACION 2 | 661,-- |
| C. FORMACION 1 | 593,-- |
| C) SUBALTERNOS | |
| LIMPIADORAS | 1.004,-- |
| CHOFER CAMION + DE 10 TM. | 1.214,-- |
| CHOFER CAMION - DE 10 TM. | 1.115,-- |
| CHOFER TURISMO | 1.115,-- |
| LISTERO | 1.115,-- |
| ALMACENERO | 1.115,-- |
| TELEFONISTA RECEPCIONISTA | 986,-- |
| GUARDA VIGILANTE | 986,-- |
| PORTERO Y ORDENANZA | 1.062,-- |
| CONDUCTOR MAQ. AUTOMOVILES | 1.062,-- |
| D) OPERARIOS | |
| OFICIAL DE PRIMERA | 1.051,-- |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 965,-- |
| OFICIAL DE TERCERA | 921,-- |
| ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN | 902,-- |
| PEON | 868,-- |
| C. FORMACION 2 | 443,-- |

TABLA VII

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL TRABAJO

| | |
|-----------------------------|------------------|
| PREMIO DE PUNTUALIDAD | 850,-- (SEMANAL) |
|-----------------------------|------------------|

TABLA VIII

PLUSSES

| | |
|---|------------------|
| PLUS DE TURNICIDAD | 592 (PTS. DIA) |
| PLUS HORARIO TARDE | 499 (PTS. DIA) |
| PLUS HORARIO DE MANANA | 215 (PTS. DIA) |
| PLUS NO TURNO Categorias: | |
| Oficial 3, Especialistas y Peones | 8,44 (PTS. HORA) |

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE FILTROS MANN, S.A. A LOS EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

SALARIOS 1988

A) TECNICOS

| | |
|--|--|
| 1. Titulados: Ingenieros y Licenciados Peritos y A.T.S. | 1.798.382,-- 1.648.078,-- |
| 2. Tecnicos de Oficina: Dibujante y Delineante Proyectista Delineante de Primera Delineante de Segunda Calcedor y Reprodutor de Planos C. Formacion 2 C. Formacion 1 | 1.543.470,-- 1.416.798,-- 1.303.250,-- 1.246.480,-- 795.240,-- 720.778,-- |
| 3. Tecnicos de Taller: Jefe de Taller Maestro de Taller Encargado Capataz | 1.648.078,-- 1.610.656,-- 1.447.940,-- 1.524.766,-- |
| 4. Tecnicos de Organizacion: Jefe de Primera Jefe de Segunda Tecnico de Organizacion de Primera Tecnico de Organizacion de Segunda Auxiliar A Auxiliar B | 1.648.078,-- 1.543.470,-- 1.416.798,-- 1.303.250,-- 1.246.480,-- 1.246.480,-- |
| 5. Tecnicos de Proceso de Datos: Jefe C.P.D. Analista-Programador Programador Operador Sistema Operador Estacion de Trabajo Grabador/Verificador Primera Grabador/Verificador Segunda | 1.648.078,-- 1.543.470,-- 1.416.798,-- 1.303.250,-- 1.303.250,-- 1.246.480,-- 1.246.480,-- |
| B) ADMINISTRATIVOS Jefe de Primera Jefe de Segunda Oficial de Primera Oficial de Segunda Auxiliar A Auxiliar B C. Formacion 2 C. Formacion 1 | 1.648.078,-- 1.543.470,-- 1.416.798,-- 1.303.250,-- 1.246.480,-- 1.246.480,-- 795.240,-- 720.778,-- |
| C) SUBALTERNOS Limpiadoras Chofer Camion +10 TM. Chofer Camion -10 TM. Chofer de Turismo Listero Almacenero Telefonista-Recepcionista Guarda-Vigilante Portero y Ordenanza Conductor Maq. Automov. | 1.174.034,-- 1.416.798,-- 1.303.250,-- 1.303.250,-- 1.303.250,-- 1.303.250,-- 1.151.046,-- 1.151.046,-- 1.151.046,-- 1.246.480,-- |
| D) OPERARIOS Oficial de Primera Oficial de Segunda Oficial de Tercera Especialista y Mozo de Almacen Peon C. Formacion 2 C. Formacion 1 | 1.386.896,-- 1.282.105,-- 1.227.458,-- 1.203.840,-- 1.186.595,-- 623.844,-- 589.989,-- |

SECCION SEXTA

LAYANA

Núm. 19.360

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos para 1988, para que los vecinos puedan presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Padrón de la tasa por alcantarillado.
- Padrón de la tasa por recogida de basuras.
- Padrón de la tasa por rodaje.
- Padrones por diversos conceptos.

Layana, 21 de marzo de 1988. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 19.621

Don Fernando Almárcegui Arangay ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad destinada a cafetería, asador y pensión, con emplazamiento en la calle Pons Sorolla, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Sos del Rey Católico, 6 de marzo de 1988. — El alcalde en funciones, Ignacio Machín.

TRASMOZ

Núm. 19.624

Aprobado por la Asamblea de vecinos, en sesión de 13 de marzo de 1988, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles, segunda fase, los interesados podrán formular, en el plazo de los treinta días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trasmoz, 14 de marzo de 1988. — El alcalde, Tomás Miranda Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.533

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 202 de 1987, promovidos por Aragonesa de Aavales, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Tess, S. A., María-Rosario Casillas Martínez y Ramón Polit Alabau, sobre reclamación de 1.754.589 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre bienes propiedad de los demandados sin el previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero de los mismos, citándoles de remate por el presente para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación de remate, se extiende el presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.657

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 887 de 1986, a instancia de Electrodomésticos Tornos, S. A., contra Manuel Laguardia Erló, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 887 de 1986, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Electrodomésticos Tornos, S. A., con domicilio en esta ciudad (calle Cinco de Marzo, número 6), representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Herranz, siendo demandado Manuel Laguardia Erló, que tuvo su domicilio en esta ciudad (avenida San José, número 62, tienda), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Electrodomésticos Tornos, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Manuel Laguardia Erló, que tuvo su domicilio en esta ciudad, para el pago a dicha parte ejecutante de 378.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de presentación al cobro, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para notificación de la sentencia al demandado Manuel Laguardia Erló, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.656

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 430 de 1987-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Jesús-María Zorzano Oyarbide y María-Teresa Colfo Melero, con domicilio en Pamplona (calle Monasterio Iranzu, número 3, tercero), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, por lo que los rematantes deberán conformarse con los que existan, habiendo sido aportada la certificación del Registro, y las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial en planta baja, sito en la calle de la Asunción, número 2, de Pamplona, de 47 metros cuadrados, con sobrepiso de 27,50 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.990, libro 438, folio 236, finca 21.457. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.642

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 43 de 1988, a instancia de la actora Olivieri, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Llerandi, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, 29), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cinco cajas registradoras, electrónicas, marca "Quen Data", modelo ECR-4410. Tasadas en 150.000 pesetas.

2. Siete cámaras frigoríficas, de cuatro puertas, de acero inoxidable, sin marca visible. Tasadas en 225.000 pesetas.

3. Dos cámaras frigoríficas, de dos puertas, de acero inoxidable, sin marca visible. Tasadas en 50.000 pesetas.

4. Cuatro baffles grandes, de pie, de la casa "Martín Udio", y cuatro baffles pequeños, marca "Carlsbro". Tasados en 50.000 pesetas.

5. Cincuenta mesas de forma redonda, de madera, y doscientas sillas de madera, tapizadas en tela color marrón. Tasadas en 400.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local comercial denominado "Gran Casino", sito en la calle Coso, número 29, puerta I, propiedad de don Arturo Beltrán Picapeo. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

7. Una mesa de música compuesta de tres amplificadores, marca "Alberdi", modelo 1.700; una mesa mezcladora, marca "Sixtem", modelo 168; dos platos marca "Lenco", modelo L-75-D-16; un ecualizador marca "Rani", modelo GE-14; un grupo monitorage marca "Caruscro", modelo 600; un multiefecto marca "Rolán", modelo FDE-2560; un sicolédico marca "JMC", modelo OC-55; una fuente de alimentación, marca "Stonex", modelo SK-12000. Tasada en 200.000 pesetas.

Total, 3.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.654

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 900 de 1987, a instancia del actor Miguel-Angel González Cisneros, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Hanna Tammous, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, números 17 y 19), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días,

anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de valoración o del tipo de la subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Diez anoraks de la marca "Monplás", de diferentes modelos y tallas. Valorados en 25.000 pesetas.

2. Doce chandals de la marca "Hummel", de diferentes colores y tallas. Valorados en 18.000 pesetas.

3. Seis chandals de la marca "Monplás", de doble tela, de diferentes colores y tallas. Valorados en 12.000 pesetas.

4. Doce pares de botas, de fútbol, de la marca "Adidas". Valorados en 18.000 pesetas.

5. Dieciséis anoraks de la marca "Monplás", de diferentes colores y tallas. Valorados en 40.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Juan Pablo Bonet, números 17 y 19, destinado a la venta de ropa de deporte, con el nombre comercial de "Sanadú". Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Total, 3.113.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 18.100

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 275 de 1987, se siguen autos de separación conyugal, a instancia de Esperanza Rodríguez Pardo, representada en turno de oficio por el procurador señor Moreno Ortega, contra Carlos Arguedas Jiménez, que ha permanecido en rebeldía, al cual por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos en fecha 22 de febrero último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de Esperanza Rodríguez Pardo, contra su marido, Carlos Arguedas Jiménez, debo declarar y declaro la separación matrimonial indefinida de los litigantes, al existir causa para ello.

Que se señala el domicilio conyugal como lugar donde ha de residir la esposa, pudiendo el marido retirar las ropas y enseres de uso personalísimo.

Procede imponer las costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia del Territorio a presentar en este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución comunicuese de oficio mediante exhorto al encargado del Registro Civil de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Aguirre.» (Rubricado.)

Dado en Calatayud a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.702

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.022 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 1.022 de 1986 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados María López Gómez y Luis-María Valero González, y denunciados Angel Cruz Roger y Daniel Soriano Menacho, sobre hurto y lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Cruz Roger como autor de dos faltas tipificadas en los artículos 587-1.º y 582 del Código Penal a la

pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, pago de la mitad de costas y a que indemnice civilmente a Luis-María Valero González en 21.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Asimismo debo condenar y condeno a Daniel Soriano Menacho como autor de dos faltas tipificadas en los artículos 587-1.º y 585 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor por la primera y 7.500 pesetas de multa por la segunda, y subsidiariamente en caso de impago por insolvencia cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de la mitad de las costas. Quede definitivamente en poder de María López Gómez el bolso recuperado. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Angel Cruz Roger, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 18.412**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.203 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Agustín García Burillo, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Agustín García Burillo, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín García Burillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 18.407**

En este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.952 de 1987, seguido por daños y lesiones en accidente de circulación, siendo perjudicados Sergio Cavalletti y Nuova Sabila, en ignorado paradero. Y para que sirva de ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 18.408**

En este Juzgado se sigue juicio de faltas número 2.633 de 1987, por lesiones en accidente de circulación, siendo perjudicado Wolfrang Obst y Reim Reism Anton, en ignorado paradero. Y para que sirva de ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se expide el presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 18.409**

En este Juzgado se sigue juicio de faltas número 2.509 de 1987, seguido por daños en accidente de circulación, siendo denunciado John Thomas y responsable civil T. D. Williams, en ignorado paradero.

Y para que sirva de ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 18.411

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.548 de 1987, seguido por denuncia de Florentino Alconchel, contra Antonio Gausín y otro, por el hecho de daños en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de enero de 1988. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en imprudencia, contra Antonio Gausín y otro...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gausín Vinuesa y a Hernán López Pallarés, como autores de sendas faltas del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos; al pago de las costas por mitad, y a que indemnicen solidariamente a Florentino Alconchel Gracia en 34.776 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria de la cuota correspondiente a Hernán López Pallarés, Josefa Macarro Bermejo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello de Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Hernán López Pallarés y a Josefa Macarro Bermejo expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria, María-Luisa Hernando.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS

Convocatoria

Núm. 19.625

Por la presente se convoca a todos los partícipes a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 12 de abril, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.
 - 3.º Examen de la memoria semestral.
 - 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Zuera, 21 de marzo de 1988. — El presidente, Manuel Marcén.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII RIEGOS BARDENAS-ACEQUIA CINCO VILLAS DE TAUSTE

Núm. 20.096

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 30 de marzo, miércoles, a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Tauste, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Memoria y estado de cuentas de 1987.
 - 3.º Presupuesto para 1988.
 - 4.º Programa de riegos para 1988.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, 14 de marzo de 1988. — El presidente, Angel Soro Ruiz.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | |
|---|------------|
| Suscripción anual | 6.000 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 4.000 |
| Ejemplar ordinario | 35 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 55 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 85 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 14 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8